



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE66/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS E INTERNET 2022

G L O S A R I O

Catálogo	Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los recursos en materia de difusión en medios impresos e internet y elaboración e impresión de materiales promocionales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de mayo de 2010 en sesión de la Junta se aprobaron los *Lineamientos* y el 29 de junio de 2010 fueron publicados en el DOF, entrando en vigor al día siguiente.
- II. El 26 de abril del 2011, en sesión ordinaria la Junta aprobó mediante acuerdo JGE42/2011 realizar adiciones a los *Lineamientos* quedando abrogados los emitidos el 31 de mayo de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. El 19 de marzo de 2021, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE48/2021 el Catálogo en su versión correspondiente a dicho año. A su vez, el 13 de junio de 2021, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE114/2021 la primera actualización del Catálogo de dicha anualidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. Esta Junta es competente para aprobar el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2022 conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE y numeral 13 de los Lineamientos.
2. **Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f), g) y h) de la LGIPE determina que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

6. **Naturaleza de la Junta.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE establece que la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE estipula que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos a) b) y o), de la LGIPE, en relación con el 40, párrafo 1, incisos b), y o) del RIINE determinan que son atribuciones de la Junta proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a dichas políticas y programas generales, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como las demás que le encomienden la LGIPE, otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el secretario ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 9. Principios aplicables al ejercicio de los recursos públicos.** El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 10. Órganos delegacionales del Instituto.** El artículo 61, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la LGIPE establece que, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal, mismos que tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados.

El artículo 68, párrafo 1, incisos b) y f), de la LGIPE establece que son atribuciones de los consejos locales, entre otras, vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos de dicha Ley y publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.

El artículo 54, párrafo 2, del RIINE establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Vocalía Ejecutiva, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, contará con las siguientes áreas: Secretaría Particular; Coordinación de Comunicación Social; Coordinación de Asesores; y Coordinación Administrativa.

- 11. Atribuciones de la DERFE.** El artículo 45, párrafo 1, inciso f), del RIINE, prevé que le corresponde a la DERFE coadyuvar con la DECEyEC en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales.
- 12. Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 49, párrafo 1, inciso g) y párrafo 2 del RIINE, establecen que a la DECEyEC le corresponde diseñar e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; así como diseñar e instrumentar las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.

- 13. Atribuciones de la CNCS.** El artículo 64, párrafo 1, incisos a), g), j) y p), del RIINE establece que son atribuciones de la CNCS, entre otras: proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales; supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; coordinar esta actividad con los órganos institucionales y, en su caso, con los organismos públicos locales; diseñar y vigilar el cumplimiento de los Lineamientos en materia de difusión; y, coadyuvar con la DECEyEC en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional.
- 14. Procedimiento para la elaboración, inclusión y aprobación del Catálogo.** De conformidad con el numeral 10 de los Lineamientos, el Catálogo será elaborado por la CNCS. Las Vocalías Ejecutivas Locales enviarán las propuestas de medios impresos e Internet considerados para contratación de publicaciones en sus estados.
- 15.** El numeral 11 de los Lineamientos prevé que, a partir del mes de octubre de cada año, la CNCS dará inicio a los trabajos para la integración del Catálogo. Para ello, se invitará a las casas editoriales y medios en internet a fin de solicitarles el envío de sus propuestas.

Por lo que se refiere a cada entidad federativa, las propuestas de medios impresos e internet por plaza, serán enviadas por las Juntas Locales a la CNCS. Es responsabilidad de cada Junta la negociación de la tarifa con el medio. La CNCS analizará y validará su inclusión, conforme a los criterios establecidos, e integrará la base de datos final.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En cuanto a la integración del Catálogo, en la parte que corresponde a medios impresos e internet nacionales, la CNCS recibirá las cartas compromiso de los medios que deseen participar en el Catálogo e, igualmente, analizará las propuestas e integrará la base de datos final.

Solamente serán incluidos en el Catálogo los medios impresos e internet que ofrezcan al Instituto una tarifa menor o igual a la comercial publicada.

- 16.** El numeral 12 de los Lineamientos, señala que la CNCS será la responsable de integrar el Catálogo y presentarlo a la consideración de la DECEyEC y la DERFE, para su conocimiento y observaciones.
- 17.** El numeral 13 de los Lineamientos establece que la CNCS será la responsable de presentar ante la Junta el Catálogo para su aprobación.
- 18.** El numeral 14 de los Lineamientos establece que la inclusión de un medio en el Catálogo no implicará, en ningún momento, un compromiso de contratación para el Instituto que, en todo caso, utilizará únicamente los medios idóneos para satisfacer sus necesidades de difusión.
- 19.** El numeral 15 de los Lineamientos dispone que, para los medios, su inclusión en el Catálogo conlleva la obligación de mantener la tarifa pactada para el Instituto, durante el año en curso. Solamente los medios incluidos en el mismo podrán ser considerados para realizar acciones de posicionamiento institucional a través de inserciones impresas y/o digitales.
- 20.** El numeral 16 de los Lineamientos prevé que el Catálogo tendrá vigencia hasta la presentación de la actualización en la Junta correspondiente; por lo que mientras no se tenga la versión del año en curso las áreas deberán sujetarse a las tarifas incluidas en el Catálogo vigente.
- 21.** El numeral 17 de los Lineamientos prevé que, para la inclusión de los medios impresos en el Catálogo, se considerarán los siguientes criterios: a) Perfil del lector; b) Tiraje, c) Cobertura geográfica; d) Periodicidad; e) Tarifas; y f) Certificación de circulación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22. Por otra parte, el numeral 18 de los Lineamientos prevé que para la inclusión de medios de Internet en el Catálogo se considerarán los siguientes criterios: a) Perfil de visitantes; b) Tráfico (Pageviews o Usuarios Únicos); c) Tarifas y criterios para establecer sus costos; y d) Certificaciones de seguridad y de tráfico.
23. El numeral 19 de los Lineamientos dispone que es requisito para la inclusión de un medio impreso en el Catálogo, que se encuentre certificado ante el Padrón Nacional de Medios Impresos elaborado por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, toda vez que dicho certificado avala los siguientes elementos: a) La reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR); b) Licitud de Título; c) Licitud de Contenido, ambos expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI).
24. El numeral 20 de los Lineamientos determina que la CNCS podrá realizar tres actualizaciones al Catálogo durante el año de vigencia del mismo, a fin de incluir nuevas propuestas. Las actualizaciones tendrán verificativo la primera semana de los meses de abril, julio y octubre. Para tales actualizaciones se seguirá el procedimiento antes descrito.

TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

25. El Catálogo es el documento que concentra los diarios y revistas nacionales y locales, así como las páginas web, que podrán ser considerados como sujetos de publicidad. Es decir, constituye el instrumento a partir del cual el Instituto realiza las acciones de posicionamiento a través de pautas institucionales tanto de las estructuras centrales, como de los distintos órganos desconcentrados. De ahí la importancia de actualizarlo anualmente a fin de actualizar información de los medios y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.
26. En atención a lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos, la CNCS remitió a las Juntas Locales el oficio INE/CNCS-AMR/1556/2021 solicitando su apoyo para la integración del Catálogo en su versión 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

27. En atención a lo establecido en numeral 12 de los Lineamientos, la CNCS mediante oficio INE/CNCS-AMR/0137/2022 solicitó a la DECEyEC opinión sobre la integración del Catálogo en su versión 2022. La última instancia respondió mediante oficio INE/DECEYEC/0235/2022, realizando precisiones y comentarios a la propuesta referida. Mediante oficio INE/CNCS-AMR/0288/2022, la CNCS respondió que se atenderían comentarios respectivos, dándose a la tarea de integrar medios y espacios solicitados por la DECEyEC.

28. Mediante oficio INE/CNCS-AMR/0138/2022 la persona titular de la CNCS solicitó a la DERFE opinión sobre la integración del Catálogo en su versión 2022, concluyéndose plazo para emitir observación.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el **Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para el 2022**, mismo que se incluye tres anexos del presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, a saber: 1) Periódicos nacionales; 2) Revistas; 3) Páginas web (nacionales, estatales e internacionales); y 4) Periódicos estatales.

El Catálogo estará vigente hasta la presentación de su actualización en la Junta General Ejecutiva, por lo que las unidades administrativas deberán sujetarse a las tarifas incluidas en éste.

Segundo.- El presente acuerdo y el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para el 2022 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta General Ejecutiva.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo.

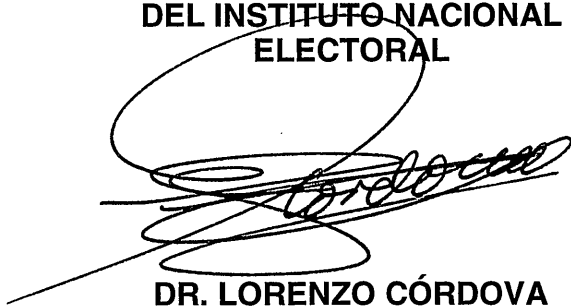


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. - Publíquese el presente acuerdo en la NormaINE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

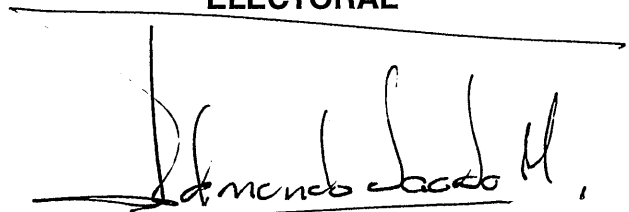
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de marzo de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes, de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**